



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo derivado de sentencia
Radicación	25000-23-26-000-2005-01893-00
Demandante	Liana María Franco Rodríguez
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Seguir adelante con la ejecución

1. ANTECEDENTES.

La parte demandada presentó contestación dentro del término, proponiendo la excepción genérica.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la contestación, observa el Despacho que la parte ejecutada, no propuso excepciones, por tanto se dará aplicación a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 440 de Código General del Proceso, que al tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. (...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Es decir que se ordenará seguir adelante con la ejecución, llevar a cabo la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispuso el mandamiento de pago librado 23 de mayo de 2019, visible a folio 42 y 43 del expediente.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista del artículo 446 del C.G.P.

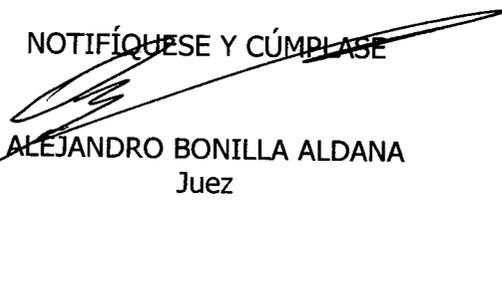
TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho el 5% de las sumas reconocidas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

SEXTO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

M.M.P.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **055** del PRIMERO (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario